

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

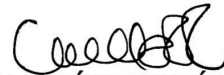
Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

De conformidad con lo solicitado por el apoderado actor, se ordena el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el auto de fecha 21 de julio de 2017 (fl.2).

En virtud de lo establecido en el inciso 3° del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se condena en costas a la parte demandante en la suma de Treinta Mil Pesos M/cte (30.000).

Por secretaria tramitase los oficios de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 DE JULIO DE 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>25</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--